

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite de notificación surtido por el ejecutante, evidencia el Despacho que acreditó entrega de la notificación remitida a la demandada IMAX INDUSTRIAL S.A.S., por medio de mensaje de datos, el 3 de febrero de 2023, por tanto, se entiende **notificada el 21 de febrero de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, providencia que advierte que el citado Decreto introdujo como modificación al régimen de notificaciones personales la eliminación transitoria de la notificación por aviso.

Notificada la demandada, de conformidad con el artículo 42, Parágrafo 1ª del CPTSS en concordancia con el artículo 440 del CGP y atendiendo que venció el termino otorgado conforme al artículo 442 este último estatuto, sin que la ejecutada IMAX INDUSTRIAL S.A.S., formulara excepciones, pese a que se surtió su notificación personal conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se dispone **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo.

Requírase a las partes para que elaboren la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 *Ibídem*.

Se condenará a la **EJECUTADA** al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho a favor de la **EJECUTANTE** el equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del pago ordenado, es decir la suma de \$113.210.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

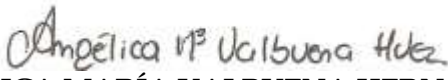
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en contra de la ejecutada **IMAX INDUSTRIAL S.A.S.**, y a favor del ejecutante **GILBERTO DÍAZ SOLANO**, en los términos del mandamiento de pago librado el 23 de mayo de 2022.

SEGUNDO: De conformidad con lo prescrito por el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a este asunto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2019-00390-01
EJECUTANTE: GILBERTO DÍAZ SOLANO
EJECUTADA: IMAX INDUSTRIAL S.A.S.

TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS a la EJECUTADA incluyendo como agencias en derecho a favor de la EJECUTANTE el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor sobre el cual se libró mandamiento de pago, esto es la suma de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$113.210) PESOS.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ